



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°474 -2018-MPMC-J/

Juanjuí, 28 de Setiembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTO: La solicitud de fecha 20 de Setiembre del 2018, con Expediente N° 6404, suscrito por el señor Roberto Ríos Navarro, trabajador nombrado, solicita pago definitivo de la bonificación diferencial, por haber ocupado cargos directivos que superan los (05) cinco años.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Artículo 53° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo 276°.- La Bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva.

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.- Los Cargos de responsabilidad directiva son compatibles con los niveles superiores de carrera de cada grupo ocupacional, según corresponda por el desempeño de dichos cargos, los servidores de carrera percibirán una bonificación diferencial.

Que, el Artículo 124.- El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.

Que, mediante Informe Técnico N° 226-2017-SERVIR/GPGC, de fecha 23 de Marzo del 2017, de la bonificación diferencial permanente Punto 2.8.- De este modo, tenemos que de acuerdo al parámetro normativo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, la bonificación diferencial, puede ser percibida de manera completa o proporcional, dependiendo del cumplimiento de los supuestos fijados en la norma: La bonificación diferencial completa, es aquella que se otorga al servidor de carrera que ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (05) años. Su otorgamiento corresponde al 100% del monto de la bonificación diferencial y tiene carácter permanente.

Que, la bonificación diferencial tiene como objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, de acuerdo al literal a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276°.

- La bonificación diferencial adquiere carácter permanente al término de la designación del cargo con responsabilidad directiva y se otorga al servidor de carrera que ha desempeñado dicho cargo por más de cinco (5) años.
- La bonificación diferencial proporcional, se otorga cuando el servidor de carrera ha desempeñado el cargo directivo por más de tres (3) años, pero menos de cinco (5).





Que, habiendo revisado los actuados, se corrobora que el servidor ROBERTO RÍOS NAVARRO, solicita pago de la bonificación diferencial por haber ocupado cargos de dirección o de confianza por periodos que en conjunto superan los (05) cinco años.

Que, mediante Informe N° 098-2018-ORH-MPMC-J, de fecha 28 de Setiembre del 2018, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Bach. Denix Fernando Távora Olea, quien presenta Informe Escalafonario N°075-2018-ORH, correspondiente al servidor ROBERTO RIOS NAVARRO, respecto a los periodos en los cuales el servidor ocupó cargos de dirección o de confianza y si en conjunto esos periodos suman 05 años, manifestó que el servidor tiene un acumulado de 06 años en cargos de dirección o de confianza.

Que, mediante Opinión Legal N° 376-2018-MPMC/OAJ el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres Abog. YURY LEONARDO CASTILLO CASTAÑEDA, opina que se declare PROCEDENTE el pago de la bonificación diferencial en forma permanente a favor del servidor ROBERTO RIOS NAVARRO, por haber acumulado 06 años en cargos de dirección o de confianza, conforme al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

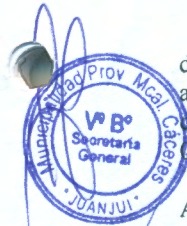
Y de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el pago de la bonificación diferencial en forma permanente a favor del servidor **ROBERTO RIOS NAVARRO**, por haber acumulado 06 años en cargos de dirección o de confianza, conforme al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

Artículo 2°.- Hágase de conocimiento al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y al servidor **ROBERTO RIOS NAVARRO**, el contenido del presente acto Resolutivo.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
 Juanjuí, Región San Martín Perú
 José Pérez Silva
 Alcalde
 DNI: 01048262